



Recoge el compromiso de Codere con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación.



Grupo Codere, en su afán por afianzar su compromiso con sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, suministradores, socios y sociedad, presenta su Código Ético y de Conducta, el cual sirve de guía de actuación en un entorno global.



Profesionalidad, transparencia, excelencia, innovación y responsabilidad son los valores que representan firmes compromisos de la Compañía.

I. INTRODUCCIÓN

1. Finalidad

1.1. El Código Ético y de Conducta del **Grupo Codere** (en adelante, el "CEC"), en conjunto con el Plan de Cumplimiento, está llamado a desarrollar y formalizar la visión y los valores del **Grupo Codere** y a servir de guía en un entorno global, complejo y cambiante, para la actuación de los profesionales del mismo.

1.2. Adicionalmente, el **CEC** pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y de Responsabilidad Social Corporativa de las sociedades transnacionales o multinacionales, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el **Grupo Codere**.

2. Código ético

El **CEC** recoge el compromiso de **Grupo Codere, S.A.** (en adelante "**Grupo Codere**", la "Compañía" o la "Sociedad"), con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable

de todos los profesionales del **Grupo Codere** en el desarrollo de su actividad.

3. Ámbito de aplicación

3.1. El **CEC** vincula a todos los profesionales del **Grupo Codere**, con independencia de su nivel. A efectos del **CEC**, se consideran profesionales del **Grupo Codere** los empleados, directivos y administradores de todas las entidades que forman parte del mismo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a este **CEC**.

El **Grupo Codere** está integrado por **Codere S.A.**, como sociedad dominante, y todas aquellas sociedades sobre las que aquella ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control y que serán denominadas sociedades dependientes.

3.2. El cumplimiento del **CEC** se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento, en cada caso, de los correspondientes reglamentos y normas internas de las distintas entidades que conforman el **Grupo Codere**, en especial, de los Reglamentos Internos de Conducta en los Mercados de Valores y sus normas de desarrollo, así como el Plan de Cumplimiento de **Codere**. En la medida en que dichos reglamentos y normas internas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este **CEC**, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

3.3. Los profesionales de sociedades del **Grupo Codere** a quienes les sean de aplicación otros Códigos de conducta, de conformidad con la legislación nacional de aquellas, los aceptarán y cumplirán. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales Códigos de conducta recojan los principios, la visión y los valores del **CEC**.



4. Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético y de Conducta

El seguimiento y control de la aplicación del CEC es competencia de la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento - DCSC (o del órgano o departamento que asuma sus funciones en el futuro), sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Grupo Codere.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del CEC y sobre la aplicación del mismo deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Éste, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez a la DCSC.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere el CEC podrán realizarse mediante carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito, cuando sea necesaria su constancia para que surtan efecto. Las denuncias podrán realizarse por cualquiera

de los medios que se establezcan para ello, pero deberán ser documentadas cuando deban producir algún efecto jurídico. La DCSC archivará los documentos remitidos por los empleados, clientes o proveedores de Grupo CODERE o sus filiales relacionados con el cumplimiento del CEC.

5. Desarrollo y modificación del Código Ético y de Conducta (CEC).

El CEC, por su naturaleza, no puede ni debe abarcar todas las situaciones posibles, sino que se limita a establecer los criterios para orientar la conducta de los profesionales del Grupo Codere y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier modificación del CEC requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de Codere S.A., previo informe de su Comité de Cumplimiento.

II. VALORES DEL GRUPO CODERE

1. La visión del Grupo Codere que integra las vertientes económica, social y medioambiental de la sostenibilidad, se sustenta en los siguientes valores que representan firmes compromisos de la Compañía:

• **PROFESIONALIDAD:** El crecimiento sólido y estable del Grupo Codere se debe a la calidad operativa de su equipo gestor altamente especializado.

Grupo Codere tiene un modelo de negocio diferencial, diversificado por áreas geográficas y nichos de mercado, en el que el crecimiento, la orientación a resultados y la eficiente actuación diaria de su equipo humano son la clave. La selección, formación y cuidado de ese equipo son esenciales para la consecución de los objetivos empresariales del Grupo Codere.

• **TRANSPARENCIA:** Codere opera en mercados muy regulados, sometidos a estricto control administrativo. Supone una señal de identidad distinguirse como grupo experto, no sólo en el cumplimiento riguroso de toda la normativa regulatoria del negocio del juego en cada país en el que opera, sino también como colaborador especialista ante las autoridades reguladoras. Grupo Codere es una

empresa transparente y confiable, la única compañía cotizada del sector del juego en España.

• **EXCELENCIA:** Grupo Codere pone al servicio de sus clientes elementos de juego de gran calidad, haciendo mejorar su experiencia de usuario. Esta va acompañada de la mejor atención al cliente, en unas adecuadas instalaciones y una oferta que se completa con servicios de restauración, entretenimiento y otros de primer nivel. Grupo Codere se distingue por prestar servicios integrales y de calidad basados en una atención flexible y personalizada.

• **INNOVACION:** Las relaciones de Grupo Codere con los proveedores más destacados en desarrollos tecnológicos, combinadas con sus propios desarrollos y su experiencia acumulada en la diversidad de mercados y actividades, permite a la empresa disponer de buenas plataformas tecnológicas del sector. En esta línea, Grupo Codere apuesta por las nuevas tecnologías e investiga para obtener los mejores productos del mercado.

• **RESPONSABILIDAD:** Grupo Codere coopera con las administraciones públicas de todos los países donde opera, y su propia Fundación



trabaja para mejorar el desarrollo del sector. Proporciona así garantías a los usuarios e ingresos fiscales a la Administración, al tiempo que limita el impacto social que pueda tener esta actividad a través de una gestión responsable del juego.

Los compromisos asumidos por Grupo Codere en los valores de la compañía, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen

extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana del Grupo Codere en todas sus áreas de actividad.

2. El Grupo Codere considera que la actuación profesional conforme a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con la creación de valor para sus accionistas y restantes grupos de interés.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

1. Cumplimiento de la legalidad

1.1. Los profesionales del Grupo Codere cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por el Grupo Codere en sus relaciones contractuales con

terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

1.2. Los directivos del Grupo Codere deberán conocer y cumplir particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permi-

ta entender y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

1.3. El **Grupo Codere** respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas firmes y ejecutivas que sean de aplicación.

2. Compromiso con los derechos humanos y laborales

2.1. El **Grupo Codere** manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2.2 En particular, el **Grupo Codere** manifiesta

su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías.

3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los criterios rectores, a los que se ajustará la conducta de los profesionales del **Grupo Codere**, serán la profesionalidad y la integridad.

- La **profesionalidad** es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La **integridad** es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo. La DCSC será informada de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que un profesional del **Grupo Codere** sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del **Grupo Codere**.

La DCSC mantendrá un seguimiento de los procedimientos de dicha naturaleza que puedan afectar a otras personas o entidades relacionadas profesionalmente con las empresas del Grupo.

IV. LOS PROFESIONALES DEL GRUPO CODERE

1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

1.1. El **Grupo Codere** promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

1.2. En particular, el **Grupo Codere** promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación

y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

1.3. El **Grupo Codere** rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso –físico, sexual, psicológico, moral u otros–, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

En este sentido, el **Grupo Codere** promoverá las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

2. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo Codere respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

3. Derecho a la intimidad

3.1. El Grupo Codere respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

3.2. El Grupo Codere respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de internet y demás medios de comunicación, sin perjuicio de las facultades de inspección de conformidad con la legislación vigente. El Grupo Codere establecerá internos oportunos para garantizar la no comisión de actividades ilícitas de ningún tipo a través de los medios electrónicos

con los que dota a sus empleados para el desarrollo exclusivo de sus funciones profesionales.

3.3. Los profesionales del Grupo Codere se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición, de conformidad con las políticas de sistemas de información que se establezcan.

3.4. El Grupo Codere se compromete a no divulgar datos individuales de sus profesionales salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

3.5. Los profesionales del Grupo Codere que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de tales datos.

3.6. La DCSC cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de da-



tos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el CEC.

4. Seguridad y salud en el trabajo

4.1. El Grupo Codere promoverá una política de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

4.2. Los profesionales del Grupo Codere observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con

el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

4.3. El Grupo Codere promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. Selección y evaluación

5.1. El Grupo Codere mantendrá la más rigurosa y objetiva política de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.

5.2. El Grupo Codere evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

5.3. Los profesionales del Grupo Codere participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

6. Políticas de formación

6.1. El Grupo Codere promoverá la formación de sus profesionales.

Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.

6.2. Los profesionales del Grupo Codere se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación del Grupo.

7. Políticas de información

El Grupo Codere informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de su Plan Estratégico y sobre la marcha del Grupo.



8. Obsequios y regalos

8.1. Los profesionales del **Grupo Codere** no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si se cumplen los tres siguientes requisitos: (a) fuesen de valor económico irrelevante, (b) respondieran a atenciones comerciales usuales, y (c) no estuvieran prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

8.2. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo (salvo los que se concedan por entidades de crédito en el curso ordinario de los negocios).

8.3. Los profesionales del Grupo no podrán aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, tratada antes con el superior jerárquico inmediato.

9. Conflictos de interés

Grupo Codere reconoce y respeta la intervención de sus profesionales en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la compañía, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de **Grupo Codere**.

Los profesionales de **Grupo Codere** deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de, representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de **Grupo Codere**.

Asimismo, los profesionales no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de **Grupo Codere**.

Los profesionales de **Grupo Codere** que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsable de su área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

10. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

10.1. El **Grupo Codere** se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

10.2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos que sobre recursos y medios pueda establecer el **Grupo Codere**, los profesionales del **Grupo Codere** se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con los mismos exclusivamente actividades profesionales en interés del **Grupo Codere**, de manera que dichos recursos y medios nunca se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales del **Grupo Codere**

evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.

10.3. El Grupo Codere es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas del Grupo Codere. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo Codere. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos del Grupo Codere, requerirá la autorización previa de la DCSC.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo Codere pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones del Grupo Codere.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo Codere para finalidades ajenas al mismo.

Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo Codere programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo Codere, de los clientes o de terceras personas.

11. Información reservada y confidencial

11.1. La información no pública que sea propiedad de o esté confiada al Grupo Codere tendrá, con carácter general, la consideración de

información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano del Grupo Codere que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

11.2. Es responsabilidad del Grupo Codere y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente cualquier riesgo interno o externo de acceso inconsentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales del Grupo Codere guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.



11.3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este CEC.

11.4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la DCSC. El superior jerárquico del comunicante deberá notificarlo, a su vez, por escrito a la DCSC.

11.5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional al Grupo Codere, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal infor-

mático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

12. Información privilegiada

12.1. Información privilegiada es cualquier información concreta sobre el Grupo Codere que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir, de manera apreciable, sobre el precio de las acciones u otros valores negociables del Grupo Codere en los términos establecido por el Código Interno de Conducta en relación con el Mercado de Valores aprobado por Codere S.A.

12.2. Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo Codere no realizarán, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, ninguna de las siguientes conductas:

- Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables del Grupo Codere a los que se refiera la información.
- Comunicar dicha información a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo.
- Recomendar a un tercero que compre o venda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los compre o venda basándose en dicha información privilegiada.

12.3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras sociedades cotizadas que pueda considerarse información privilegiada y a la que el profesional haya tenido acceso en el desarrollo de su trabajo o cargo en el Grupo Codere.

13. Actividades externas

13.1. Los profesionales dedicarán al profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.



13.2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, para otras sociedades o entidades distintas del **Grupo Codere**, así como la realización de actividades académicas no ocasionales, deberá ser comunicada de forma previa y por escrito a la Dirección Corporativa de Recursos Humanos.

13.3. El **Grupo Codere** respeta el desempeño

de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales.

13.4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el **Grupo Codere**.

V. EL ENTORNO DEL GRUPO CODERE

1. Clientes

1.1. Calidad de servicios y productos

El **Grupo Codere** se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

El **Grupo Codere** competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que el Grupo Codere tiene que ofrecer.

1.2. Confidencialidad

El **Grupo Codere** garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales del **Grupo Codere** que, por su actividad, accedan a datos de los clientes, deberán mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

2. Proveedores y suministradores

2.1. Política de selección

El **Grupo Codere** adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de los mismos.

2.2. Confidencialidad de la información

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados de manera confidencial y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales del Grupo a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

3. Relaciones con los clientes y proveedores

Los profesionales evitarán cualquier clase de

interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional, obligación que afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con clientes.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores del **Grupo Codere** ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del **Grupo Codere**.

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

Los profesionales del **Grupo Codere** se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

4. Relaciones con los socios

Grupo Codere establecerá con sus socios en negocios comunes, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo y a ello deben comprometerse sus empleados, quienes aplicarán los mismos principios éticos, de respeto, ambiente favorable y trabajo en equipo, como si se tratara de empleados internos.

Grupo Codere promoverá, entre sus socios, el conocimiento de este CEC a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él.

5. Sociedad

5.1. Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones

Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones se plantearán bajo un principio de cooperación y transparencia.

Los profesionales se abstendrán de realizar con cargo al **Grupo Codere** aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a la DCSC previamente a la aceptación de cualquier cargo público.

5.2. Información veraz, adecuada y útil

El **Grupo Codere** informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente, de sus políticas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales del **Grupo Codere**.

La información económico-financiera del **Grupo Codere** –en especial las Cuentas Anuales–, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del **Grupo Codere**, que será debidamente completa, precisa y veraz.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del **Grupo Codere** –a empleados, sociedades controladas, departamentos y órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior del mismo –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este CEC.

En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través del Departamento de Relaciones con Inversores (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, sus funciones). Las relaciones con los



medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Comunicación (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, sus funciones).

5.3. Responsabilidad Social Corporativa y Desarrollo Sostenible

El **Grupo Codere** manifiesta su firme compromiso con los principios de la Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus políticas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores y suministradores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

En este sentido, el **Grupo Codere**, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la Compañía en orden a atender sus necesidades y expectativas.

5.4 Blanqueo de Capitales

El **Grupo Codere** dispone de procedimientos y normas internas con objeto de prevenir e impedir el uso de su actividad por organizaciones criminales para el blanqueo de capitales de acuerdo con las normas del GAFI, la Unión Europea, España, y restantes países en que opera el **Grupo Codere**.

El **Grupo Codere** coopera plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de dinero o la financiación de cualesquiera actividades ilícitas, facilitando cuantas informaciones le son requeridas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, así como informando por iniciativa propia a dichas autoridades, en la medida legalmente exigida, de todo hecho que pudiera constituir un indicio de aquellas conductas.

Todo empleado del **Grupo Codere** ha de conocer las normas internas aplicables en materia de prevención de blanqueo, que serán difundidas al efecto entre ellos por la DCSC.

Adicionalmente se formará a los profesionales de la Alta Dirección y a aquellos que tengan exposición con clientes o terceros en ámbitos en que pudiera existir riesgo de blanqueo de

capitales. Estos profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que el **Grupo Codere** desarrolla sus actividades y llevarán a cabo las comprobaciones o investigaciones que disponga la DCSC para asegurar la idoneidad e integridad del personal propio, clientes y proveedores del **Grupo Codere**.

5.5. Política anticorrupción

El **Grupo Codere** manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.

Ningún fondo o bien del Grupo puede usarse para pagar, prestar o sobornar, o hacer otro tipo de pago ilegal con el objeto de influir o comprometer el proceder del receptor.

El Grupo se opone a cualquier acto de corrupción o soborno ya sea de funcionarios públicos o particulares y no tolera prácticas cuyo fin sea hacer negocios a través de medios indebidos.

Todos los pagos por bienes y servicios deben hacerse conforme a los términos comerciales usuales y teniendo en cuenta las normas jurídicas aplicables.

5.6 Legislación de defensa de la competencia y regulaciones de los mercados de valores.

Los profesionales del **Grupo Codere** deberán respetar especialmente el ordenamiento jurídico en cada caso aplicable en materia de defensa de la competencia, competencia desleal y ordenación de los mercados de valores.

En particular, se abstendrán de cualesquiera acuerdos con competidores, proveedores o clientes, de naturaleza colusoria o que, de cualquier otro modo, tengan por objeto o por efecto restringir la libre competencia en cualquiera de los mercados en que está presente el **Grupo Codere**. Se abstendrán asimismo de cualesquiera actuaciones que pudieran constituir abuso de una posición de dominio en el mercado y de cualesquiera comportamientos desleales, actuando en los mercados con arreglo a la buena fe.

El **Grupo Codere** dispone de un Reglamento interno de Conducta y de los demás instrumentos legalmente previstos, o recomendados como mejores prácticas, en materia de conducta en relación con los mercados de valores. Todos los profesionales del Grupo deben ajustar a ellos su conducta y cumplir con las obligaciones, tanto positivas como de abstención, que les imponga el ordenamiento vigente en esta materia. Las sociedades del Grupo cuyos títulos coticen en mercados públicos cumplirán además con las actuaciones formales y sustantivas que en tal condición les sean legalmente aplicables.

6. Accionistas

El Grupo Codere manifiesta su propósito de creación continua de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a disposición de los mismos aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo.

VI. CANAL DE DENUNCIAS

La DCSC establecerá un canal de denuncias que permita y garantice la confidencialidad en las comunicaciones, incluso las anónimas, relativas a la comisión de irregularidades o de actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación del CEC. La existencia, garantías y formas de contacto de este canal en todas las

áreas territoriales en que opera CODERE se comunicará a los profesionales, socios, clientes y proveedores. La confidencialidad de las denuncias no obstará al estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

VII. LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. El CEC se comunicará y difundirá entre los profesionales del Grupo Codere de conformidad con el Plan diseñado al efecto por la DCSC.

2. La difusión externa del CEC es responsabilidad de la Dirección de Comunicación.

3. La DCSC de Grupo Codere evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de

cumplimiento del CEC.

El informe se comunicará al Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de Codere S.A. y a su Presidente-Consejero Delegado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Área de Auditoría Interna de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría Interna.

VIII. GARANTÍAS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y DE LOS CANALES DE DENUNCIAS

1. El Grupo Codere desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del CEC.

2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar

que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el CEC. Y, a su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el CEC amparándose en una orden de un superior jerárquico.



3. Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del CEC, se informará al superior jerárquico inmediato o, si se prefiere, al Oficial de Cumplimiento del país donde se haya cometido el hecho informado o a la DCSC (ya sea por mail a la Dirección Corporativa de Cumplimiento: canal.denuncias@codere.com, o bien por mensaje telefónico a su número permanente y gratuito global +34.900.10.90.90). Si se optase por informar al superior jerárquico del comunicante, éste, sea cual sea el Departamento al que pertenezca, lo notificará a su vez por escrito a la DCSC o, directamente de palabra o por escrito, al Oficial de Cumplimiento del país donde se haya producido el hecho informado.

En el caso de que se trate de irregularidades de potencial transcendencia, en materia financiera y contable, los profesionales de las sociedades del Grupo Codere podrán informar directamente al Comité de Auditoría y al Comité de Cumplimiento de Codere a través del procedimiento establecido a estos efectos para comunicar de forma confidencial o anónima dichas irregularidades.

4. La persona que comunique una actuación anómala podrá hacerlo identificándose o, si los estima más conveniente, de forma anónima. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial, sin perjuicio del derecho de defensa en las actuaciones a que pudiera darse lugar y de las consecuencias de una acusación falsa en su caso. El Grupo Codere no adoptará ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado verazmente una actuación anómala. En todo caso, el denunciante puede dirigirse a la DCSC tal como se re-

fleja en el apartado anterior, o bien al Oficial de Cumplimiento del país en que se produce el hecho denunciado, ya sea de forma presencial ante el Oficial de Cumplimiento o bien a través de los siguientes canales permanentes y gratuitos del mismo:

- **ARGENTINA:**

- Mail: lineaetica.argentina@codere.com
- Teléfono 24H: (0054) 0800 12233686242

- **URUGUAY:**

- Mail: denuncias.uruguay@carrasconobile.com.uy
- Teléfono 24H: 0800.9929

- **COLOMBIA:**

- Mail: lineaetica.colombia@codere.com
- Teléfono 24H: 01.800.093.8888

- **PANAMA:**

- Mail: lineaetica.panama@codere.com
- Teléfono 24H: +507.800.2633

- **MÉXICO:**

- Mail: lineaetica.mexico@codere.com
- Teléfono 24H: 01 800 839 08 01

- **ITALIA:**

- Mail: lineaetica.italia@codere.com
- Teléfono 24H: (0039) 800 1000 25

- **ESPAÑA:**

- Mail: canal.denuncias@codere.com
- Teléfono 24H: +34.900.10.90.90

5. Cuando se determine que un profesional del Grupo Codere ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el CEC, se aplicarán las medidas disciplinarias que procedan conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo de la Sociedad a la que pertenezca o en la legislación laboral aplicable. Los órganos competentes de las sociedades del Grupo adoptarán además cuantas medidas sean adecuadas para reconducir la situación al pleno cumplimiento de la legalidad y de los valores, normas y criterios del CEC.

IX. LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. El CEC se revisará y actualizará periódicamente.

El Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de Codere S.A. podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del CEC en su conjunto.

2. Cualquier revisión o actualización que

suponga modificación del CEC, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de Codere S.A., previo informe del Comité de Cumplimiento. Se exceptúa de lo anterior, la modificación, eliminación o adición de los canales permanentes y gratuitos establecidos en el apartado VIII.4, para lo cual queda facultada la DCSC.

X. CARÁCTER VINCULANTE DEL CEC

1. Los profesionales del Grupo Codere están expresamente sometidos al contenido íntegro del CEC y, en especial la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.

2. Los profesionales que, en el futuro, se

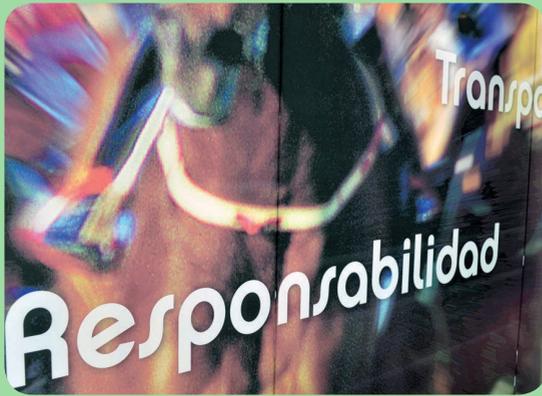
incorporen o pasen a formar parte del Grupo Codere, aceptarán expresamente el contenido íntegro del CEC y, en especial, la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.

El CEC se anexará a los respectivos contratos laborales.

XI. LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El CEC fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de Codere, celebrada el 27 de enero de 2011 y modificado en sesión 31 de marzo de 2016.





Vincula a todos los profesionales del Grupo Codere, siendo de obligado cumplimiento sin perjuicio de los correspondientes reglamentos y normas internas de las distintas entidades que conforman el Grupo.



Codere pone a disposición de los accionistas, empleados, clientes, proveedores, suministradores, socios y sociedad, el buzón canal.denuncias@codere.com en el que comunicar cualquier acción relativa al incumplimiento del presente Código.